

IMPLEMENTACIÓN, EVOLUCIÓN E IMPACTO DE LA FACTURACIÓN  
ELECTRÓNICA EN COLOMBIA



ESTUDIANTE: ANYELA NATALYA PINZON CASTRO

CODIGO: 6303766

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA-FAEDIS  
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA  
BOGOTÁ D.C.

2019

IMPLEMENTACIÓN, EVOLUCIÓN E IMPACTO DE LA FACTURACIÓN  
ELECTRÓNICA EN COLOMBIA



ESTUDIANTE: ANYELA NATALYA PINZON CASTRO

CODIGO: 6303766

NOMBRE ASESOR: LILIANA DE JESUS MONROY BERMUDEZ

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA-FAEDIS  
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA  
BOGOTA D.C.

2019

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Dios por permitirme seguir con vida, darme fuerza para culminar esta etapa de mi vida, a mis padres por el apoyo incondicional, mi hermana por su compañía, mi pareja por su voz de aliento y a la profesora Liliana de Jesús Monroy por la guía y colaboración brindada durante la elaboración del ensayo.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>LISTA DE TABLAS .....</b>	<b>5</b>
<b>LISTA DE ILUSTRACIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>IMPLEMENTACIÓN, EVOLUCIÓN E IMPACTO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN COLOMBIA .....</b>	<b>1</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>1</b>
<b>IMPLEMENTACIÓN, EVOLUCIÓN E IMPACTO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN COLOMBIA .....</b>	<b>2</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>2</b>
<b>1. QUE ES FACTURACIÓN ELECTRÓNICA .....</b>	<b>4</b>
1.1 COSTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN COLOMBIA.....	7
<b>PAQUETES DE D PAQUETES DE VALIDACIONES O DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS .....</b>	<b>7</b>
<b>2. EVOLUCIÓN MARCO LEGAL FACTURACIÓN ELECTRONICA.....</b>	<b>9</b>
<b>3. ALCANCE CICLO DE VIDA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.....</b>	<b>17</b>
3.1 CICLO DE VALIDACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA BAJO EL DECRETO 2242 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 .....	17
3.2 CICLO DE VALIDACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA BAJO LA LEY 1819 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016.....	17
3.3 TRAMITES QUE SE DEBE HACER ANTE LA DIAN PARA FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE .....	18
3.4 IMPACTO.....	20
<b>4. CONCLUSIONES.....</b>	<b>21</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>24</b>

## LISTA DE TABLAS

<i>Tabla 1</i> Paquetes de validaciones en facturación electrónica .....	7
<i>Tabla 2</i> Evolución marco legal facturación electrónica Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016	
<i>Tabla 3</i> Evolución marco legal facturación electrónica Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016 .....	10
<i>Tabla 4</i> Evolución marco legal facturación electrónica Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016 .....	10
<i>Tabla 5</i> Evolución marco legal facturación electrónica Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016 .....	11
<i>Tabla 6</i> Evolución marco legal facturación electrónica Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016 .....	13
<i>Tabla 7</i> Evolución marco legal facturación electrónica Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016 .....	14
<i>Tabla 8</i> Cuadro comparativo impacto de operaciones emitir facturación electrónica por medio de proveedor tecnológico y por factura directa .....	20

## LISTA DE ILUSTRACIONES

<i>Figura 1</i> Línea de tiempo origen y evolución de la factura electrónica en Colombia .....	16
<i>Figura 2</i> Trámites que se debe hacer ante la DIAN para facturar electrónicamente (elaboración propia).....	19

## IMPLEMENTACIÓN, EVOLUCIÓN E IMPACTO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN COLOMBIA

### Resumen

Uno de los mayores retos que enfrentan las empresas en Colombia este año es acogerse al uso de la facturación electrónica, documento alternativo de facturación que debe ser aprobado por la Dian, que más que un medio de fiscalización es el nuevo lenguaje de la documentación digital empresarial, lenguaje universal de intercambio de documentos electrónicos que elimina barreras de comunicación, se optimizan tiempos, se mejora la eficiencia en los procesos y de igual forma debe cumplir con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles a las facturas tradicionales de papel.

Colombia es uno de los países que está en el proceso de implementación de esta nueva tecnología para emisión de facturas, no es solo desmaterializar el papel, es cumplir con las normas que en el transcurso de los últimos años se ha venido modificando y evaluando de acuerdo a otros modelos de países que ya han estado facturando electrónicamente como Perú y México. Una evolución del marco legal, donde se pensaba que era un tema nuevo pero que se ha venido hablando desde el año 1995, pasando por modificaciones en el año 1999, 2005, 2007, 2008, 2016, 2018 y finalmente 2019 con la resolución 001122 del 15 febrero de 2019 de la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN donde habilita a las personas naturales, jurídicas y demás sujetos que de manera voluntaria hayan optado ser facturadores electrónicos.

**Palabras claves:** Facturación electrónica, adquiriente, proveedor autorizado, sistema tributario, contabilidad, ley y decreto.

## IMPLEMENTACIÓN, EVOLUCIÓN E IMPACTO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN COLOMBIA

### **Abstract**

One of the biggest challenges facing companies in Colombia this year is to take advantage of the use of electronic billing, an alternative billing document that must be approved by Dian, which is more than a means of auditing the new language of business digital documentation. , a universal language for the exchange of electronic documents that eliminates communication barriers, optimizes time, improves efficiency in processes and, in the same way, must comply with the legal and regulatory requirements for traditional paper invoices.

Colombia is one of the countries that is in the process of implementing this new technology for the issuance of invoices, it is not only to dematerialize the paper, and it is to comply with the standards that exist in the course of the last few years. According to other models of countries that have already been invoiced electronically such as Peru and Mexico. An evolution of the legal framework, where it is thought that it was a new topic that has been talked about since 1995, going through modifications in 1999, 2005, 2007, 2008, 2016, 2018 and finally 2019 with resolution 001122 of 15 February 2019 in the direction of national taxes and customs DIAN where natural persons, legal entities and individuals are enabled voluntarily opts for billers Colombia is one of the countries that is in the process of implementing this new technology for emission of invoices, is not only to dematerialize the paper, to comply with the norms that are in the course of the last years has been modified and evaluated according to other models of countries that have been invoicing electronically like Peru and Mexico. An evolution of the legal framework, where it is thought that it was a new topic that has been talked about since 1995, going through modifications in 1999, 2005, 2007, 2008, 2016, 2018 and finally 2019 with resolution 001122 of 15 February 2019 in the direction



of national tax and customs DIAN where natural persons, legal entities and other persons are enabled to voluntarily opt to be electronic invoicing.

**Keywords:** Electronic billing, acquirer, authorized provider, tax system, accounting, law and decree.

## 1. QUE ES FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Es, ante todo, una factura. Esto significa que tiene los mismos efectos legales que una factura en papel. La factura electrónica es el documento que soporta transacciones de venta bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de computacionales y/o soluciones informáticas que permiten el cumplimiento de las características y condiciones que se en presente Decreto en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación. Expedición de la factura electrónica comprende la generación por obligado a facturar y su entrega al adquirente. (Decreto 2242 24, noviembre, 2015)

Se viene hablando de facturación electrónica desde hace varios años en el mundo, en Latinoamérica países como Chile, Brasil y México han sido pioneros en la implementación. En 2015 por medio del decreto 2242 que estableció el reglamento para la operación de la facturación electrónica en Colombia y documento en el cual se constituye a la Dian como entidad encargada de su regulación y en el que se especifica que todo aquel que esté obligado a generar facturas, porque recaude IVA e impuesto al consumo lo hará utilizando las nuevas tecnologías de información electrónicas.

El impacto es bastante grande, para todos los tamaños de empresa en el país, ya que a pesar de cumplir más de 3 años hablando de esta nueva forma de emitir facturas, el tema aún es muy desconocido tanto de lo que se compone, la nueva terminología, fechas de implementación y requisitos. Todas las empresas en la actualidad se encuentran obligadas a realizar cambios en sus operaciones para poder cumplir con todos estos requisitos solicitados por el estado, ya que su aplicación es de carácter obligatorio y de orden Nacional, encontramos términos como adquirente

“Persona natural o jurídica que adquiere bienes y/o servicios y debe exigir factura o documento equivalente y, que tratándose la factura electrónica, la recibe, rechaza, cuando sea del caso, y conserva para su posterior exhibición” (Decreto 2242 24, noviembre, 2015).

Proveedor tecnológico Es la persona natural o jurídica que podrá prestar a obligados a facturar electrónicamente y/o a los adquirentes que opten por recibir la factura en formato electrónico de generación, cuando unos u otros así lo autoricen, los servicios inherentes a la expedición la factura electrónica, incluida la entrega del ejemplar a la DIAN como se indica en artículo 7 del presente Decreto, como Continuación del Decreto "Por el cual se reglamentan las condiciones expedición e interoperabilidad la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" (Decreto 2242 24, noviembre, 2015) .

Código Único de Factura Electrónica “El código único factura electrónica para las facturas electrónicas, corresponde a un valor alfanumérico obtenido a partir aplicación de un procedimiento que datos de factura, que adicionalmente incluye clave de contenido técnico de control generada y entregada por la DIAN” (Decreto 2242 24, noviembre, 2015) , este código CUFEE deber ser adjunto como un campo adicional de la factura electrónica, este código especial debe visualizarse en la presentación gráfica y en los códigos bidimensionales QR definidos para este fin, este código significa “ quick response (respuesta rápida) son pequeños códigos de barras en blanco y negro, la información es agrupada dentro de un cuadrado de tamaño variable, permitiendo almacenar gran cantidad de información alfanumérica” (Sordo, 2017), El Acuse es la certificación por parte del adquirente sobre la aceptación o rechazo del documento emitido electrónicamente, al momento de emitir este documento electrónico por medio de su proveedor tecnológico se remite un mail donde se envía la representación gráfica y el archivo XML y el cliente encontrara la opción donde podrá realizar dicho acuse; Firma digital, este es un instrumento para firmar cada uno de los documentos electrónicos que se emitan, esta firma trae de manera encriptada la entidad emisora del documento.

Esta firma digital permite Identidad y capacidad de las partes que tratan entre sí sin conocerse (emisor y receptor del mensaje), Integridad de la transacción (verificar que la información no fue manipulada), Irrefutabilidad de los compromisos adquiridos (no repudiación), Confidencialidad de los contenidos de los mensajes (solamente conocidos por quienes estén autorizados). (Procolombia, 2016)

El emisor es la persona que emite el documento de forma electrónica, es decir la persona que está facturando, el facturador tecnológico es aquella persona que está obligada a facturar de manera electrónica, es decir todos los contribuyentes que tienen la obligación de facturar electrónicamente son facturadores tecnológicos esto quiere decir que a diferencia del proveedor tecnológico es la entidad autorizada por la DIAN para prestar el servicio de factura electrónica. A hoy la DIAN ha aprobado 61 proveedores tecnológicos en 7 ciudades diferentes del País, siendo Bogotá la de mayor oferta con 44 proveedores seguida de Medellín con 6 y 5 en Cali. (DIAN, 2018) , finalmente la presentación grafica es una versión comprensible del documento electrónico, donde se muestra la información en un formato similar al de un documento en físico, se emite en formato PDF y XML donde incluye el código QR, código CUFE, firma digital y sirve como soporte y validación de la transacción electrónica.

“Según uno de los mayores proveedores tecnológicos del País World Office Colombia SAS a febrero de 2019 se han emitido 18.515.000 documentos electrónicos y 18.000 empresas están emitiendo documentos electrónicos” (WorldOfficeColombiaSAS, 2019)

En Europa la facturación electrónica ha sido acogida como una oportunidad de transformación digital y el objetivo está en mejorar la eficiencia y la competitividad entre las empresas, en comparación a Colombia y países latinoamericanos se ha implementado como una medida de

control fiscal, debido a las altas tasas de evasión y fraude en las obligaciones tributarias de los contribuyentes. (Dinero, 2017)

### 1.1 Costo de la implementación de facturación electrónica en Colombia

De los 61 proveedores tecnológicos se consultaron 3 entre esos World Office Colombia SAS, esta empresa de tecnología le ofrece a los clientes una herramienta de software administrativa contable, financiera y comercial integrada donde se instala en el disco duro del equipo, donde por compras nuevas integra el servicio de facturación electrónica gratuito con los primeros 100 documentos electrónicos con un almacenamiento en la nube por 3 meses por un valor de \$1.463.700, esta inversión se realiza una sola vez y para el siguiente año se cancela \$315.000 por concepto de renovación de los servicios del software y facturación electrónica, luego de que se finalicen los primeros 100 envíos se ofrece paquetes de documentos que pueden ser notas débito, notas crédito y facturas de la siguiente forma:

*Tabla 1* Paquetes de validaciones en facturación electrónica

#### Paquetes de validaciones o documentos electrónicos

Número de documentos	Valor Total Paquete	Valor Unitario
100	\$ 49.000	\$ 490
500	\$ 190.000	\$ 380
1.000	\$ 295.000	\$ 295
5.000	\$ 600.000	\$ 120
12.000	\$ 780.000	\$ 65
30.000	\$ 900.000	\$ 30
50.000	\$ 1.200.000	\$ 24

Datos obtenidos de cotización World Office Colombia SAS (World Office Colombia SAS, 2019)

El segundo proveedor tecnológico cotizados para esta implementación es Siigo Colombia, esta es una herramienta en la nube que permite llevar el control de la facturación, compras, gastos, inventarios, CRM, cotizaciones, contabilidad, usuario empresario, usuario contador y espacio para 5 empleados en la nómina por un costo de 1.680.000 incluye una promoción con facturación electrónica emisiones ilimitadas, para el siguiente año el programa cuesta igualmente 1.680.000, ya es una modalidad por arrendamiento y se está sujetos a la adición del pago del servicio de facturación electrónica para el siguiente año.

El tercer sistema analizado es el que ofrece gratuitamente la DIAN, esta plataforma se diseñó especialmente para el micro y pequeño empresario, las organizaciones podrán “crear fácilmente su catálogo de clientes y productos, generar facturas desde un PC o un dispositivo móvil, notas débito y crédito, firmarlas digitalmente y enviarlas a sus clientes” (Moncayo, 2018) .

Analizando las 3 propuestas, se encuentran ventajas y desventajas en cada una de ellas, por ejemplo, el de la DIAN es gratuito aplicable para organizaciones con bajos recursos emitiendo certificados para micro y pequeñas compañías, pero implica ajustarse a un diseño simple predefinido por la plataforma, doble digitación ya que se debe garantizar mediante archivo excel que lo reportado en DIAN sea exactamente igual a lo causado o registrado contablemente, en los proveedores tecnológicos este proceso es automático, otra gran diferencia es que en caso de que caiga la página del portal gratuito no hay un plan B, en contraste con los proveedores tecnológicos ellos cuentan con un plan de contingencia en caso que se les presente algún tipo de falla, finalmente en estos procesos es importante contar con un soporte técnico, se evidencia que con la herramienta de la DIAN no se cuenta con este respaldo, ni acompañamiento en caso de alguna pérdida.

## 2. EVOLUCIÓN MARCO LEGAL FACTURACIÓN ELECTRONICA

En Colombia se inicia a hablar del tema en el año 1995, siempre ha sido prioridad para el gobierno implementar estos esquemas de control fiscal de la manera más eficiente, la primera gran reglamentación que tuvo gran aceptación a nivel nacional fue el decreto 1929 de 2007, donde se define de manera formal que es la facturación electrónica, adquirientes, terceros y los obligados a facturar, el decreto 2242 resume gran parte del decreto 1929 pero lo lleva a un ámbito de más alcance y masificación en el país, el decreto 2242 tiene unos puntos que hoy en día tienen fuerza de ley que a partir de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 conocida como la reforma tributaria se le da un alcance que trasciende al decreto y llega a alcances de ley de la república como las siguientes 6 puntos importantes:

*Tabla 2* Evolución marco legal facturación electrónica Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016

<b>Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015</b>	<b>Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016</b>
Estatuto tributario artículo 616: Consagra la factura electrónica como un documento equivalente a la factura de venta. Documento legal, exigible y que formaliza las transacciones comerciales en el País.	Artículo 308 modifica el artículo 616 del decreto 2242 de noviembre de 2015 del Estatuto Tributario donde se indica que son sistemas de facturación, la factura de venta y los documentos equivalentes. La factura de talonario o papel y la factura electrónica se consideran para todos los efectos como una factura de venta.

Datos obtenidos del Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016 por elaboración propia.

La factura dejará de ser una factura de venta para ser una factura de compraventa, hoy en día bajo el alcance a nivel de reglamentación la facturación electrónica no se puede vender o negociar porque no tiene alcance de título valor, a corto plazo se espera que tenga alcance de título valor y se pueda negociar.

*Tabla 3* Evolución marco legal facturación electrónica Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016

<b>Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015</b>	<b>Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016</b>
Artículo 1 Ámbito de aplicación. La DIAN no podrá establecer la obligación de facturar electrónicamente, hasta que se expida el reglamento de la ley 1231 de 2008 y demás normas relacionadas que permita la puesta en circulación de la factura electrónica como título valor.	Artículo 308 Modifico el anterior artículo 1. Parágrafo transitorio segundo. Los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y al impuesto al consumo deberán expedir facturación electrónica a partir del 1 de enero de 2019 en los términos que establezca el reglamento (Ley 1819 29, diciembre, 2016)

Datos obtenidos del Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016 por elaboración propia.

No obstante, con el cambio al texto del artículo 616-1 del Estatuto Tributario se da una prórroga hasta el 30 de junio de 2019 a quienes tengan impedimentos tecnológicos o comerciales para poner en funcionamiento la facturación electrónica siempre y cuando expidan factura y, o documentos equivalentes sustitutivos vigentes, por los métodos tradicionales diferentes al electrónico. Estos no serán sujetos a sanciones. (Altuve, 2019)

*Tabla 4* Evolución marco legal facturación electrónica Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016

<b>Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015</b>	<b>Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016</b>
Artículo 10: Habilitación para expedir	Artículo 308 Modifico el anterior artículo 10.



---

facturación electrónica. En todo caso la selección que haga la DIAN deberá efectuarse teniendo en cuenta que se trate de sujetos obligados a facturar y atenderá entre otros a criterios tales como: Volumen de operaciones, ingresos patrimonio, importancia en el recaudo, nivel de riesgo, cumplimiento de obligaciones tributarias y si las solicitudes de devoluciones están en zonas urbanas o rurales.

---

Datos obtenidos del Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016 por elaboración propia.

En el artículo del decreto 2242 se establecen los criterios para expedir la factura electrónica, pero faltaba algo y es cuando en la reforma tributaria en la ley 1819 se estableció un criterio adicional el criterio del menos esfuerzo para su implementación y de esta forma se generara las resoluciones de obligatoriedad, hay 3 tendencias de obligatoriedad que se están aplicando en Colombia, la primera son las empresas que ya tenían experiencias en generación de facturas en formato XML electrónicas como las organizaciones de telefonía móvil, la segunda son para los grandes contribuyentes, estos contribuyentes tienen los recursos para obtener la tecnología de la implementación, tienen sistemas de información y fácilmente pueden ser ejemplo para las otras compañías y finalmente son todos los demás contribuyentes.

---

*Tabla 5* Evolución marco legal facturación electrónica Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016

**Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015**

**Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016**

---

Artículo 7 ejemplares de la facturación electrónica para la DIAN.

Parágrafo 1 Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser

---

---

El obligado a facturar electrónicamente validadas previo a su expedición, por la deberá suministrar a la DIAN un ejemplar de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o todas las facturas electrónicas generadas, por un proveedor autorizado por esta.

independientemente de la forma de entrega al adquirente, en las condiciones que disponga la DIAN, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

Los proveedores autorizados deberán transmitir a la Administración Tributaria, las facturas electrónicas que validen; cuando las facturas electrónicas sean validadas por la

La DIAN dará a conocer la recepción del ejemplar de la factura electrónica recibido por los medios que establezca y podrá ofrecer servicios de consulta del resultado de la verificación realizada por la Entidad, a los obligados a facturar electrónicamente y a los adquirentes que reciben la factura en formato electrónico de generación, respecto de sus propias transacciones.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las mismas se entenderán transmitidas.

---

Datos obtenidos del Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016 por elaboración propia.

En el decreto 2242 la única entidad que está facultada para validar una factura es la DIAN a través de su sistema de información, pero en la reforma se hizo un cambio trascendental, se establece que la DIAN no va a ser el único validador de las facturas electrónicas, van a existir otros validadores que tengan la infraestructura que puedan asumir este reto llamados proveedores tecnológicos. Todas las facturas electrónicas se preválida con el proveedor autorizado, este modelo es copiado de Perú y México países que son pioneros en facturación electrónica en Latino América.

*Tabla 6* Evolución marco legal facturación electrónica Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016

Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015	Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016
<p>Artículo 2 definiciones. Para efectos de la aplicación e interpretación del presente Decreto, se tendrán en cuenta siguientes definiciones:</p> <p>4 Proveedor tecnológico: Es la persona natural o jurídica que podrá prestar a obligados a facturar electrónicamente y/o a los adquirentes que opten por recibir la factura en formato electrónico de generación, cuando unos u otros así lo autoricen, los servicios inherentes a la expedición la factura electrónica, incluida la entrega del ejemplar a la DIAN como se indica en artículo 7 del presente.</p>	<p>Artículo 309 Adiciones al artículo 616-4 al estatuto tributario el cual quedara así:</p> <p>Proveedores autorizados obligaciones e infracciones:</p> <p>Será proveedor autorizado la persona jurídica.</p> <p>Son obligaciones e infracciones de los proveedores autorizados las siguientes:</p> <p>1. Los proveedores autorizados, deberán cumplir las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Validar las facturas electrónicas atendiendo los términos, requisitos y características exigidos;</p> <p>b) Transmitir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales las facturas electrónicas validadas atendiendo los términos, requisitos y características exigidos;</p> <p>c) Garantizar y atender las disposiciones jurídicas relacionadas con la confidencialidad y reserva de la información;</p> <p>d) Mantener durante la vigencia de la habilitación, las condiciones y requisitos exigidos</p>

---

para ser proveedor autorizado;

---

Datos obtenidos del Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016 por elaboración propia.

En el decreto 2242 el proveedor tecnológico se había planteado en que fuera una persona natural o jurídica, los mismos contribuyentes pueden hacer sus propios desarrollos, en la reforma tributaria es más exigente solo autoriza a las personas jurídicas y se habla de unas obligaciones puntuales para estos proveedores autorizados, el esquema de los requisitos económicos y financiero es mucho más exigente que un proveedor tecnológico y debe ser aprobado previamente por la DIAN

*Tabla 7* Evolución marco legal facturación electrónica Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016

**Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015**

**Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016**

Artículo 684-2 implantaciones de sistemas técnicos de control.

La DIAN podrá prescribir que determinados contribuyentes, previa consideración de su capacidad económica, adopten sistemas técnicos razonables para el control de su actividad productora de renta o implementar directamente los mismos, los cuales servirán de base para la determinación de sus obligaciones tributarias. La no adopción de dichos controles luego de 3 meses de haber sido dispuestos por la DIAN o su violación da lugar a la sanción de clausura del

Artículo 309 Adiciones al artículo 616-4 al estatuto tributario el cual quedara así:

Proveedores autorizados obligaciones e infracciones:

- a) No validar las facturas electrónicas que cumplan con los requisitos exigidos;
  - b) Validar las facturas electrónicas sin el cumplimiento de los términos, requisitos y mecanismos técnicos e informáticos que se exijan en el reglamento;
  - c) No transmitir las facturas electrónicas que haya validado;
-

- 
- establecimiento en los términos del artículo 657.
- d) Transmitir las facturas electrónicas sin el cumplimiento de los términos, requisitos y mecanismos técnicos e informáticos que se exijan en el reglamento;
  - e) Violar las disposiciones jurídicas relacionadas con la confidencialidad y reserva de la información;
  - f) Haber obtenido la habilitación como proveedor autorizado, mediante la utilización de medios fraudulentos

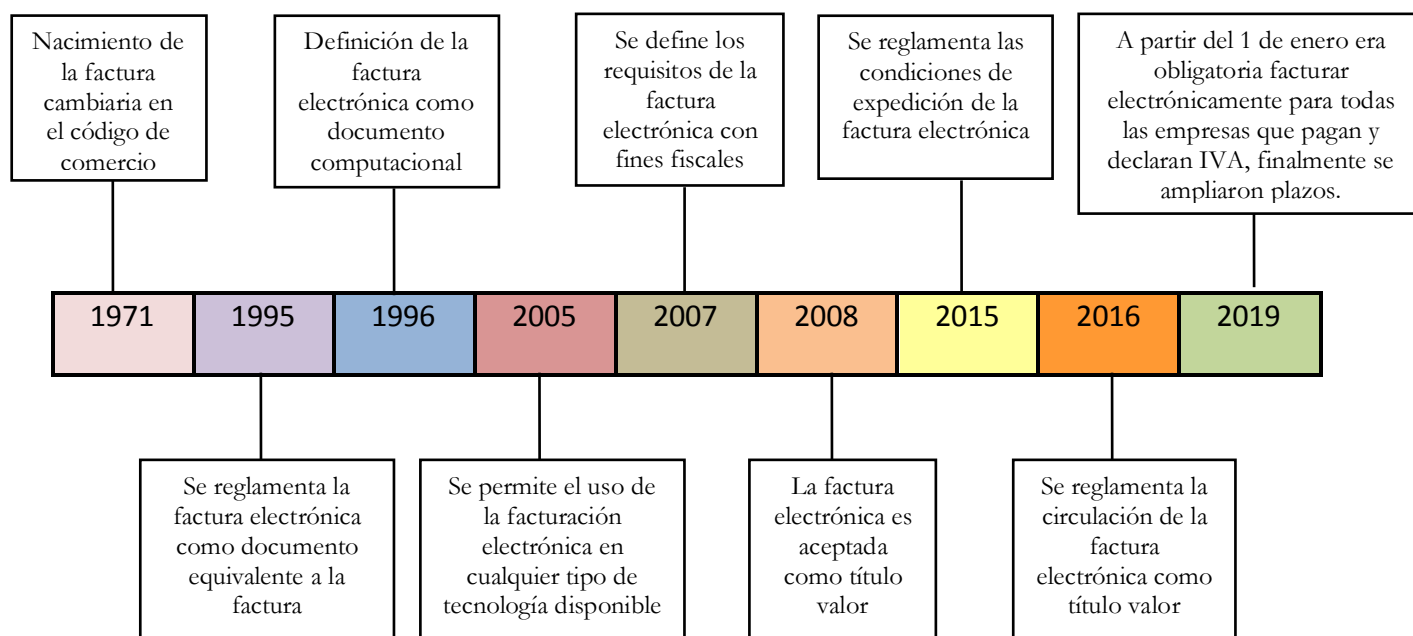
---

Datos obtenidos del Decreto 2242 de 2015 y Ley 1819 de 2016 por elaboración propia

Finalmente uno de los temas que llama la atención en estas analogías es que en el decreto 2242 se hace énfasis en las sanciones que van a tener los contribuyentes por no enviar a tiempo la información de sus facturas en los formatos de factura electrónica, se enfoca en que la responsabilidad de la factura electrónica recae en el contribuyente, en la reforma tributaria se habla de sanciones que recae al proveedor autorizado.

En la ilustración 1 se establece la evolución de la factura en Colombia, nace y se instaura formalmente en el Código de Comercio en 1971, en 1995 la factura electrónica empieza a ser un tema que cobra relevancia en Colombia, en 2005 se habla de los medios tecnológicos para su emisión, en el 2007 se da inicio a su regulación formal con el Decreto 1929 y la Resolución 14465 donde se define la factura electrónica, se explica cómo debe ser expedida, entregada, aceptada y conservada a través de los medios digitales y la resolución establece las características técnicas de

este sistema, en el 2008 la factura electrónica es aceptada como título valor, en noviembre de 2015 se reglamenta las condiciones de expedición con el Decreto 2242 para las personas naturales y jurídicas, en 2016 se reglamenta la circulación de la factura electrónica como título valor, se da luz verde al plan piloto donde participaron 58 empresas con el objetivo de detectar y corregir posibles errores en el proceso, en el 2018 se seleccionó el primer grupo de contribuyentes obligados a facturar electrónicamente a partir del 1 de enero de 2019, empresas que pagan y declaran IVA pero finalmente la DIAN amplió fechas y dio nuevos plazos para este año.



*Figura 1* Línea de tiempo origen y evolución de la factura electrónica en Colombia por elaboración propia

El anterior histograma se detalla el avance de todo el proceso de la facturación electrónica, reflejando una brecha bastante amplia y lenta entre tiempos pero acercándose cada vez más a la obligación para todas las personas naturales y jurídicas de todos los tamaños

### **3. ALCANCE CICLO DE VIDA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

#### **3.1 Ciclo de validación de facturación electrónica bajo el decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015**

En el sistema de facturación, el contribuyente envía los datos que requiere ser transformado en facturación electrónica al proveedor tecnológico, este proveedor asigna un código único de facturación electrónica llamado (CUFE), construye y valida una estructura XML, firma esa facturación electrónica delegado directamente por el contribuyente, esta firma constituye un punto de principio de no repudio, lo que quiere decir, que porque una factura electrónica es firmada por el proveedor tecnológico, esa factura no es de él, el proveedor firma a través de una delegación que le da el contribuyente para firmar esas facturas. Finalmente se genera un PDF que es la generación gráfica de esa factura XML, se envía ese formato a la DIAN para validación, la DIAN recibe y registra, el proveedor tecnológico envía finalmente el XML y PDF al mail proporcionado por el adquiriente, el adquiriente recibe su facturación electrónica, acepta o rechaza el documento, el proveedor finalmente recibe acuse de recibido y si se debe hacer una modificación, finalmente si esa factura ya puede hacer todas las afectaciones tributarias y queda cerrada la transacción o si queda pendiente de hacer una nota débito o crédito.

#### **3.2 Ciclo de validación de facturación electrónica bajo la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016**

En el sistema de facturación, el contribuyente solicita generar facturación electrónica en XML para que el proveedor autorizado las firme. EL proveedor autorizado ya no valida solo datos de XML, valida también datos tributarios y datos de negocios, se asigna un código CUFE (código único de facturación electrónica en Colombia), generación de XML y firma del contribuyente y se envía a

la DIAN quien recibe, registra y aprueba, el proveedor autorizado le envía respuesta al contribuyente con la operación satisfactoria, ellos pueden descargar el XML y PDF para propósito interno, el adquirente acepta o rechaza, se cuenta con 72 horas para este proceso, de no aceptar o rechazar se asumirá que el documento ha sido aceptado y se ha cerrado el ciclo.

Surge la necesidad de que los profesionales en contaduría y empresarios se actualicen en información de manejo y emisión de la facturación electrónica, ya que utilizar el sistema de facturación electrónica no es solo un cambio de tecnología de información sino también de procesos, de formas de relacionarse, pasar de la emisión de papel a lo electrónico no es replicar el papel si no cambiar una realidad.

Con la nueva reforma tributaria del 28 de diciembre de 2018 se presenta también que ahora si una factura electrónica no es aprobada o validada por la DIAN o por el proveedor autorizado por razones externas tecnológicas, el obligado a facturar puede entregarle al adquirente la facturación electrónica sin validación previa pero en las próximas 48 horas siguientes a partir del momento que se solucione los problemas tecnológicos debe ser enviada a la DIAN o proveedor autorizado para su validación.

### **3.3 Tramites que se debe hacer ante la DIAN para facturar electrónicamente**

#### ***3.3.1 Registrarse como facturador electrónico***

“Ingresar a <https://facturaciongratuita.dian.gov.co> y selecciona la opción “registrar usuario”. A continuación diligencia los campos de identificación. Esta información debes ingresarla de la misma forma en la que aparece en el RUT de tu empresa.” (SIIGO, 2018)

#### ***3.3.2 Registra el software de facturación electrónica***

Se selecciona “registrar” para ingresar el nombre del software que se desea utilizar. Diligenciar los campos que te aparecen, de la siguiente manera: Nombre, NIT y PIN.



### 3.3.2 Actualizar RUT

Se actualiza el RUT con la obligación 37, “la actualización del RUT se hará oficiosamente por la DIAN, agregando la responsabilidad 37. Solo en cuanto dicha actualización oficiosa ocurra, el sujeto podrá emitir la factura electrónica, y a partir de ese mismo momento, quedará impedido para seguir emitiendo factura por papel o computador” (Corredor, 2018)

En la ilustración 2 se establece el proceso a seguir ante la DIAN para iniciar a facturar electrónicamente, dos opciones que tienen los empresarios, desarrollar su propio software de emisión de factura, contratar un proveedor tecnológico o tomar el software gratuito que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales brinda como opción y solución para emprendedores y pequeños contribuyentes que no cuenten con recursos para invertir en estos software especializados, procesos que cada organización debe hacer personalmente, registrarse como facturador tecnológico, registrar tecnología a usar y actualizar el RUT con la nueva obligación de facturador tecnológico 37.

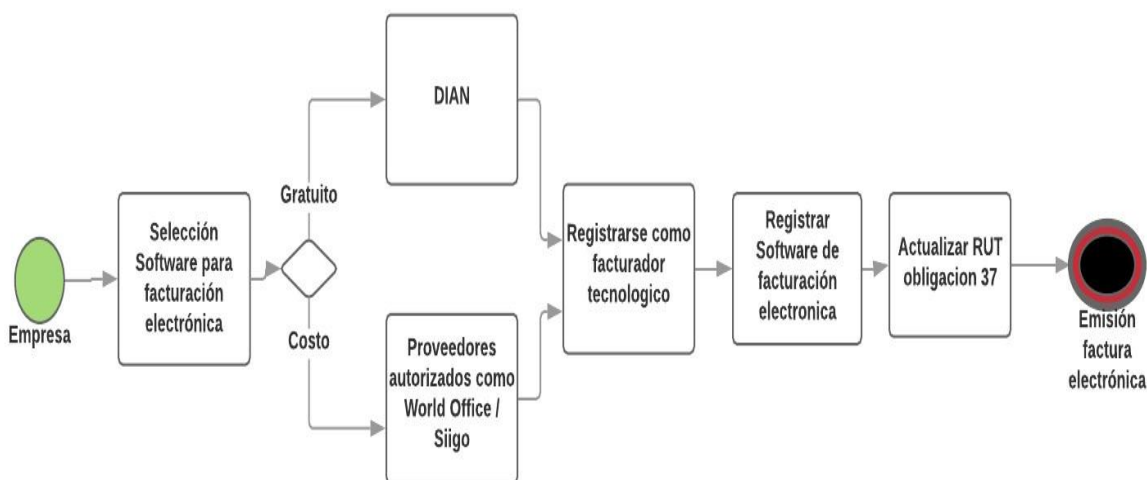


Figura 2 Trámites que se debe hacer ante la DIAN para facturar electrónicamente por elaboración propia.

### 3.4 Impacto

En el siguiente cuadro comparativo se muestra el nivel de impacto de las operaciones de este nuevo modelo a implementar mediante facturación electrónica por intermediación de un proveedor tecnológico y por facturación directa.

*Tabla 8* Cuadro comparativo impacto de operaciones emitir facturación electrónica por medio de proveedor tecnológico y por factura directa

<b>Proceso</b>	<b>Proveedores tecnológicos</b>	<b>Facturación directa</b>
Tiempos entrada en producción	Bajo	Alto
Esfuerzo	Bajo	Alto
Inversión en infraestructura, personas y certificados	Bajo	Alto
Espacio físico	Bajo	Medio
Mejor servicio al cliente	Alto	Medio
Soporte técnico	Medio	Alto
Ajuste de desarrollo por cambio de ley	Bajo	Alto

Datos obtenidos (Gomez & Sanchez , 2018)

Se espera que una vez la factura electrónica sea masificada y con ello las operaciones se reporten en forma inmediata, esto generará una disminución en los niveles de evasión y con ello un aumento en el recaudo. Se pueden referenciar algunos estudios recientemente publicados en los cuales se evalúan los resultados obtenidos por las administraciones tributarias de Uruguay, Ecuador y Argentina. Dichos estudios, realizados con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), evidencian que la factura electrónica es un mecanismo eficaz para luchar en

contra de la evasión. Esto permite prever una reducción de esta terrible práctica en el caso colombiano. (Gomez & Sanchez , 2018)

“En esa transformación, se observa en la Ley de Financiamiento que ahora si una factura electrónica no es validada por la DIAN o por un proveedor autorizado por razones tecnológicas atribuibles a estos dos actores, el obligado a facturar está facultado para entregar al adquirente la factura electrónica sin validación previa.

Sin embargo, deberá ser enviada a la administración tributaria o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos” (Altuve, 2019)

#### **4. CONCLUSIONES**

La facturación electrónica en Colombia funcionara como un proyecto de control fiscal, ya que esta información se le está entregando a la DIAN en tiempo real, la DIAN por medio de este mecanismo contará con toda la información generando mayor impacto al control fiscal en la empresa emisora y no es solo desmaterializar la factura. El proyecto de facturación electrónica no es solo comprar un sistema, es un proyecto de gestión de cambio, que va a afectar culturalmente el País, alterar procesos y organización, para estos cambios se debe contar con una preparación, capacitación y planeación ya que también a la larga debe minimizar costos y optimizar los procesos.

Un control fiscal no es estático, lo más difícil de visualizar en la facturación electrónica es que va a ser algo estático, la facturación electrónica cambia por condiciones de mercado, por resoluciones de ley y por evolución normativa, en medio de todo estos procesos hay una intención clara de los legisladores y demás entes de control por revolucionar el mundo fiscal y tributario para permitir un

mejor control y que a larga se reduzcan los costos dado que la factura electrónico no debe ser ya radicada físicamente, no se debe contar con un personal que la transcriba si no hoy en día se comparten datos electrónicos y la facturación electrónico se pueda ver de dos perspectivas, una como cumplimiento y la otra como un proceso de mejora, por cumplimiento se tiene el riesgo a la sanción ya que está de por medio la ley normativa y se debe ejecutar proyecto de cumplimiento y como mejora se puede ver como un punto de entrada para la transformación digital, al desmaterializar el papel y convertirla en formato XML.

De acuerdo con cifras de la DIAN, al 13 de diciembre de 2018, un total de 3.533 grandes contribuyentes ya están en el proceso de implementación de facturación electrónica, pero aún quedan pendientes unas 575 que si no presentan inconvenientes tecnológicos o comerciales pueden ser afectados hasta con el cierre del establecimiento. (DIAN, m.elfrente.com.co, 2019)

Los tiempos que vienen son desafiantes para todas las empresas en el país, ya que hay muchas empresas que no saben del tema, que no han investigado ni se han dado por enterados de toda esta evolución que ha tenido el marco legal de facturación, los cambios y reformas que ha hecho el Gobierno para la implementación, cambiando pensamientos ya que hay empresas que es sus procesos no cuentan ni con equipos, no saben manejar un mail o que no cuentan ni con internet, es un gran desafío que tiene el País para este tipo de empresas.

Uno de los objetivos de la implementación de facturación electrónica es el ahorro en costos de papelería pero además de esto el objetivo será lograr disminuir significativamente el margen de error, igualmente de ofrecerle un plus tecnológico a las empresas, evitar la evasión de impuesto y mejorar la economía de los dos actores empresas y el país en general.

La evolución de la facturación electrónica en Colombia ha sido lenta y con espacios de tiempo bastantes largos entre las diferentes reglamentaciones, el gobierno ha desaprovechado este tiempo en cuanto el uso de la tecnología como instrumento de control en comparación de países como Perú y México que vienen implementándola de forma exitosa y 100% en las empresas; aun en nuestro país en pleno 2019 se evidencia mucha desinformación, pequeños y medianos empresarios que no conocen del tema.

El impacto que generara en todas las empresas del país este nuevo modelo de factura electrónica será de gran alcance, ya que es un cambio total en la emisión tradicional de la factura implicando interactuar con nuevas tecnologías de la información, terminología y procesos, esto implica inversión, tiempo, socialización y capacitación de personal.

## Bibliografía

- Altuve, A. B. (02 de 01 de 2019). *El Colombiano* . Obtenido de <https://www.elcolombiano.com/negocios/empresas/nuevas-reglas-para-la-facturacion-electronica-EL9962699>
- Corredor, O. (6 de 07 de 2018). *Accounter*. Obtenido de <https://www.accounter.co/boletines/j-orlando-corredor-alejo-facturacion-electronica-requiere-actualizacion-del-rut.html>
- Decreto 2242 24, noviembre*. (24 de 11 de 2015). Obtenido de <http://facturacionelectronica.com.co/sites/default/files/decreto-2242.pdf>
- Decreto 2242 de2015*. (s.f.). Obtenido de Artículo 7 ejemplares de la facturacion electronica para la DIAN : <http://facturacionelectronica.com.co/sites/default/files/decreto-2242.pdf>
- DIAN. (28 de 11 de 2018). *Proveedores tecnologicos autorizados* . Obtenido de <https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsulta/FacturaElectronica/FacturaElectronicamente/Paginas/proveedortecnologico.aspx+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co>
- DIAN. (02 de 01 de 2019). *m.elfrente.com.co*. Obtenido de <http://m.elfrente.com.co/index.php?ecsmodule=frmstasection&ida=58&idb=108&idc=32649>
- Dinero. (04 de 11 de 2017). *Dinero* . Obtenido de La recta final de la implementación de la factura electrónica: <https://www.dinero.com/edicion-impresa/informe-especial/articulo/implementacion-de-la-factura-electronica-en-colombia/243934>
- Gomez , N., & Sanchez , D. (2018). *Ensayo Especializacion Gerencia de Empresas Universidad Agustiniana*. Obtenido de

<http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/123456789/548/1/GomezQuintero-Nataly-2018.pdf>

*Ley 1819 29 de diciembre*,. (29 de 12 de 2016). Obtenido de Dian:

<https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientasconsultas/FacturaElectronica/Paginas/default.aspx>

*Ley 1819 29, diciembre*. (29 de 12 de 2016). Obtenido de

<https://actualicese.com/normatividad/2016/12/29/ley-1819-de-29-12-2016-reforma-tributaria/>

Moncayo, C. (4 de 07 de 2018). *Incp.org.co*. Obtenido de [https://www.incp.org.co/dian-ya-se-](https://www.incp.org.co/dian-ya-se-encuentra-disponible-servicio-gratuito-facturacion-electronica-pymes/)

[encuentra-disponible-servicio-gratuito-facturacion-electronica-pymes/](https://www.incp.org.co/dian-ya-se-encuentra-disponible-servicio-gratuito-facturacion-electronica-pymes/)

Procolombia. (11 de 07 de 2016). *Colombia trade*. Obtenido de

<http://www.colombiatrader.com.co/preguntas-frecuentes/que-es-la-firma-digital>

SIIGO. (24 de 08 de 2018). *Trámites que hacer en la DIAN para facturar electrónicamente*.

Obtenido de <https://www.siigo.com/facturacion-electronica/tramites-dian-facturar-electronicamente/>

Sordo, A. I. (25 de 09 de 2017). *Como crear un código QR* . Obtenido de

<https://blog.hubspot.es/marketing/como-crear-un-codigo-qr>

WorldOfficeColombiaSAS. (01 de 02 de 2019). *Word Office*. Obtenido de

<http://www.worldoffice.com.co/facturacion-electronica/>

*World Office Colombia SAS*. (14 de 02 de 2019). Obtenido de

<https://www.worldofficeonline.com/Cotizacion/7c054db2-3897-448d-b114-70485bd52b7b/Wo@d973508c-bb88-47b2-be7e-cf6078be233a>

